

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LUDOTECA EN VALORES PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 30 de julio de 2024

TEXTO: *Por parte de la Delegación Municipal de Igualdad, y en el marco del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Olivares, se propuso en la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, la aprobación del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo.*

Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad, siendo publicado el acuerdo adoptado en el BOP número 283, de 9 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe de fecha 22 de julio de 2024 presentado por la Delegada Municipal de Igualdad y Diversidad, que consta en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación del Acuerdo Regulador del Precio Público por participación en Ludoteca en Valores para familias con menores a cargo, incorporando un nuevo artículo 4, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LUDOTECA EN VALORES PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO.

Artículo 1.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 9 de la Ley 5/2010, 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 41 y siguientes, así como el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades competencia del Ayuntamiento de Olivares, se establece el régimen de Precios Públicos por la participación en los talleres de gimnasia para personas adultas, impartidos en instalaciones municipales y dependientes de este Ayuntamiento, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

Artículo 2.- CONCEPTO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/08/2024 08:45:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por la participación en las ludotecas en valores para familias con menores a cargo con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, organizadas y desarrolladas en instalaciones municipales y dependientes del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 3.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción de las familias participantes del servicio ludoteca en valores que se ofrecen desde el Ayuntamiento de Olivares con el objetivo de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias en períodos vacacionales u otros períodos que se establezcan, que reúnan al menos uno de estos requisitos en el momento de la solicitud del servicio de ludoteca:

- En relación al empadronamiento:
 - Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté empadronada en el municipio de Olivares.
 - Que la unidad familiar que ostente la custodia del/a menor o que esté a cargo del/a menor, esté empadronada en el municipio de Olivares.
 - En caso de custodia compartida se tendrá en cuenta sólo que el empadronamiento de una de las partes que ejerce la custodia (madre/ padre/ tutor/a legal esté empadronada en el municipio de Olivares).
- En relación al lugar de trabajo:
 - Que el lugar de trabajo de algún miembro de la unidad familiar a cargo del/a menor tenga su lugar de trabajo en el municipio de Olivares.
- En relación a la escolarización de menores:
 - Que la persona menor por la que se solicite el servicio esté, o haya estado escolarizada en el último curso escolar finalizado, en un centro educativo del municipio de Olivares

Para que la inscripción en el servicio de ludoteca en valores sea efectiva, una vez sea confirmada la existencia de plaza para los períodos solicitados del servicio de ludoteca, la familia interesada deberá abonar la cuota establecida por los/as menores que hagan uso del servicio y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

2.- El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a todos los servicios de ludoteca y períodos que sean solicitados por parte de las familias con menores a cargo y por cada uno/a de los/as menores por los/as que sea solicitado el servicio.

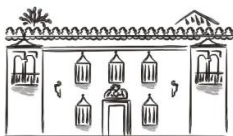
3.- Cuando por causas no imputables a la familia obligada al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4.- SOLICITUD DEL SERVICIO

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/08/2024 08:45:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==		




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

El Ayuntamiento abrirá un primer plazo de solicitud ordinario, para la recogida de la demanda de las familias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo.

Cuando tras el cierre del plazo de solicitud ordinario queden plazas libres, se abrirá un segundo plazo extraordinario destinado a familias que reúnan o no los requisitos. En este segundo plazo, seguirán teniéndose en cuenta la prioridad para las familias que cumplan los requisitos y se le dará la opción de ocupar las plazas que queden libres a aquellas familias que no los cumplan.

Artículo 5.- CUANTÍA

1.- Las tarifas se establecen para cada servicio de ludoteca en valores ofrecido en cada periodo vacacional o de otra índole.

2.- Se establecen las siguientes tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

a.- Coste del servicio por hacer uso de 3 días o más, por cada menor, en cada periodo vacacional o similar ofrecido: 2,00 € por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

b.- Coste del servicio por hacer uso menos de 3 días, por cada menor, en cada periodo vacacional o similar ofrecido: 3,00 € por día. El coste se establece por día de uso, independientemente del horario del que haga uso el/la menor: amplio o reducido.

3.- En la cuota anterior se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

4.- La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa anterior queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN

1.- El abono de la cuota será efectuado por la familia interesada en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo del servicio, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal. En caso de no realizarse el pago antes del comienzo, las familias no podrán hacer uso del servicio ofrecido, salvo circunstancias justificadas.

2.- En el caso de no hacer uso del servicio se podrá solicitar la devolución de la cuota hasta un día antes del comienzo del mismo. En caso de hacerlo con posterioridad a la fecha indicada, sólo se podrá solicitar la devolución de las cuotas satisfechas por causas no previstas y debidamente justificadas.

3.- Procederá la devolución de la totalidad de las cuotas satisfechas, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Olivares.

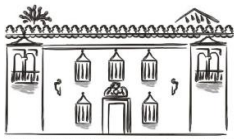
b.- Si no se ha hecho uso del servicio: por causas no previstas y debidamente justificadas.

La solicitud de devolución de la cuota deberá presentarse en el Registro

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/08/2024 08:45:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. La persona solicitante deberá acreditar la titularidad de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

4.- La gestión y recaudación del precio público regulados en el presente Acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería Municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Cargo firmante: La Secretaria Accidental.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/08/2024 08:45:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Wc6orN1gw035BuHCrQTaew==		

